



VISTOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° 2872 de fecha 19/04/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Dictamen 26194N13 de la Contraloría General de la República
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y la Dirección del Servicio de Salud, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2872	19/04/2023	"CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2023"

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"



CLAUDIA BERRIOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO 985



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PREPROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN RECURSOS ATENCIÓN PRIMARIA

64

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	03	05	2023
SALIDA	04	05	2023

2872

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

INT. : 515
Fecha: 14.04.2023

TALCA, 19 ABR 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL, AÑO 2023**, suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 77 del 03 de febrero de 2023 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Odontológico Integral**" del año 2023.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 77 que distribuye los recursos para el Programa Odontológico Integral 2023.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**, suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2023

En Talca a 16 de Marzo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023 y la resolución que distribuye los recursos es la N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de "**PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**",

Este programa busca dar solución a los problemas de salud bucal que afectan a hombres y mujeres de 50 años y más, estudiantes de enseñanza media y personas con dependencia severa y sus cuidadores, mediante atención odontológica integral que considera actividades de promoción, prevención y acciones recuperativas y/o de rehabilitación protésica, según los grupos definidos.

Componentes:

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa, deben cumplir con el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

A los componentes de Atención Odontológica Integral de Hombres y Más Sonrisas para Chile sólo podrán acceder los usuarios que, en los 3 años anteriores, no hayan sido beneficiarios de las estrategias de dichos componentes.

Componente 1: Atención Odontológica Integral de Hombres.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente los más vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Los usuarios egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a los hombres de 60 años, ya que ellos se benefician del GES Salud Oral 60 años

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Las usuarias egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a las mujeres de 60 años, ya que ellas se benefician del GES Salud Oral 60 años

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.

Estrategia: Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles y/o box al interior del establecimiento. Considera colegios municipales y particulares subvencionados, del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales, según priorización por vulnerabilidad.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.

Estrategia: Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Se refiere a resolver patologías odontológicas que provoquen disconfort en el paciente con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo ésta corresponder a una acción clínica puntual o a varias acciones requeridas por el usuario, primando el criterio de la funcionalidad y confort de la persona.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Egresos de beneficiarios de Atención Odontológica integral de Hombres de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarias de Más Sonrisas para Chile de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente
- Egresos de beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.

Los egresos corresponden a usuarios que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible si corresponde.

La selección de los beneficiarios de demanda local de los componentes 1 y 2, deben estar ingresados en el Sistema de Gestión de Tiempos de espera (SIGTE), en al menos un 50%, y una vez atendidos, deben ser egresados según las especificaciones descritas en la norma técnica N°118 vigente para la Gestión del Registro de Lista de Espera y sus actualizaciones, además se debe considerar el tiempo de espera y el nivel de daño del usuario, priorizando a aquellos con mayor tiempo espera en registro SIGTE y mayor carga de enfermedad oral y/o que requiere prótesis.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **66.568.748**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La **Municipalidad de Villa Alegre** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL
1	COMPONENTE 1: Atención Odontológica Integral en Hombres	Atención odontológica integral para hombres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217).	59
2	COMPONENTE 2: Mas Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral para mujeres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217)	176
3	COMPONENTE 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente (Valor Ref. \$66.171)	43
4	COMPONENTE 4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa (Valor Ref. \$70.248)	50
TOTAL PROGRAMA (\$) 66.568.748.-			

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. A continuación de acuerdo a la Tabla, se definen las metas para cada componente

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Atención Odontológica Integral en Hombres.	Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas) x 100	100%	100%	30%
2.- Más Sonrisas para Chile	Más sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas) x 100	100%	100%	30%
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	20%
4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas) x 100	100%	100%	20%
TOTAL					100%

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de metas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud que no se reliquide el programa, acompañando los antecedentes que respaldan su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el

cumplimiento de las metas a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, que de ser procedente, remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud que resolverá la solicitud.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del Programa.

Los Servicios de Salud deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

En el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.**

- Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas} \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.**

- Fórmula de cálculo: $((\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**

- Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas} \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G /Planilla de distribución de metas programas odontológicos

4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores**

- Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas} \times 100$

- Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Con el fin de incorporar el enfoque de género en nuestra atención odontológica y poder monitorearlo de manera objetiva, desde año 2021 se incorpora al Programa Odontológico Integral el siguiente indicador de género:

- **Indicador: Porcentaje de mujeres con alta odontológica del Programa Odontológico Integral**

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarias del Odontológico Integral} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas del Programa Odontológico Integral comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- Meta comprometida: 24.4%

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es, disminuir la demanda insatisfecha en un área sensible como es la atención Odontológica de los grupos más vulnerables en la red primaria de salud y por tratarse el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- DÉJESE constancia que el convenio se encuentra firmado el 16 de marzo de 2023 por el Director (S) de la época de celebración del mismo, Don Nolasco Pérez Pérez y la presente resolución la firma en su calidad de directora en el cargo, la Dra. Marta Caro Andía de acuerdo a lo establecido en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

III.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR.RBR/VM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/ksg

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ UCRA Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Gestión de Recursos APS

[Signature]
Transcribo fielmente
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD
EMT/JVD/AVV

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2023

En Talca a 16 de Marzo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023 y la resolución que distribuye los recursos es la N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de "**PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**",

Este programa busca dar solución a los problemas de salud bucal que afectan a hombres y mujeres de 50 años y más, estudiantes de enseñanza media y personas con dependencia severa y sus cuidadores, mediante atención odontológica integral que considera actividades de promoción, prevención y acciones recuperativas y/o de rehabilitación protésica, según los grupos definidos.

Componentes:

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa, deben cumplir con el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

A los componentes de Atención Odontológica Integral de Hombres y Más Sonrisas para Chile sólo podrán acceder los usuarios que, en los 3 años anteriores, no hayan sido beneficiarios de las estrategias de dichos componentes.

Componente 1: Atención Odontológica Integral de Hombres.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente los más vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Los usuarios egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a los hombres de 60 años, ya que ellos se benefician del GES Salud Oral 60 años

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Las usuarias egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a las mujeres de 60 años, ya que ellas se benefician del GES Salud Oral 60 años

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.

Estrategia: Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles y/o box al interior del establecimiento. Considera colegios municipales y particulares subvencionados, del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales, según priorización por vulnerabilidad.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.

Estrategia: Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Se refiere a resolver patologías odontológicas que provoquen disconfort en el paciente con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo ésta corresponder a una acción clínica puntual o a varias acciones requeridas por el usuario, primando el criterio de la funcionalidad y confort de la persona.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Egresos de beneficiarios de Atención Odontológica integral de Hombres de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarias de Más Sonrisas para Chile de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente
- Egresos de beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.

Los egresos corresponden a usuarios que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible si corresponde.

La selección de los beneficiarios de demanda local de los componentes 1 y 2, deben estar ingresados en el Sistema de Gestión de Tiempos de espera (SIGTE), en al menos un 50%, y una vez atendidos, deben ser egresados según las especificaciones descritas en la norma técnica N°118 vigente para la Gestión del Registro de Lista de Espera y sus actualizaciones, además se debe considerar el tiempo de espera y el nivel de daño del usuario, priorizando a aquellos con mayor tiempo espera en registro SIGTE y mayor carga de enfermedad oral y/o que requiere prótesis.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 66.568.748**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La **Municipalidad de Villa Alegre** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL
1	COMPONENTE 1: Atención Odontológica Integral en Hombres	Atención odontológica integral para hombres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217).	59
2	COMPONENTE 2: Mas Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral para mujeres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217)	176
3	COMPONENTE 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente (Valor Ref. \$66.171)	43

4	COMPONENTE 4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa (Valor Ref. \$70.248)	50
TOTAL PROGRAMA (\$) 66.568.748.-			

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. A continuación de acuerdo a la Tabla, se definen las metas para cada componente

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Atención Odontológica Integral en Hombres.	Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas) x 100	100%	100%	30%
2.- Más Sonrisas para Chile	Más sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas) x 100	100%	100%	30%
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	20%
4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas) x 100	100%	100%	20%
TOTAL					100%

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de metas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud que no se reliquide el programa, acompañando los antecedentes que respaldan su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, que de ser procedente, remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud que resolverá la solicitud.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del Programa.

Los Servicios de Salud deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

En el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.**
 - Fórmula de cálculo: $\frac{\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas}} \times 100$
 - Medio de verificación: REM09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.**
 - Fórmula de cálculo: $\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas}} \right) \times 100$
 - Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**
 - Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas}) \times 100$
 - Medio de verificación: REM09 sección G /Planilla de distribución de metas programas odontológicos

4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores**
 - Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas}) \times 100$
 - Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Con el fin de incorporar el enfoque de género en nuestra atención odontológica y poder monitorearlo de manera objetiva, desde año 2021 se incorpora al Programa Odontológico Integral el siguiente indicador de género:

- **Indicador: Porcentaje de mujeres con alta odontológica del Programa Odontológico Integral**
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarias del Odontológico Integral} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas del Programa Odontológico Integral comprometidas}) \times 100$
 - Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
 - Meta comprometida: 24.4%

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es, disminuir la demanda insatisfecha en un área sensible como es la atención Odontológica de los grupos más vulnerables en la red primaria de salud y por tratarse el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la Republica, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

